



DIPUTACIÓN PERMANENTE.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Propuesta efectuada por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para designar al Decimonoveno Regidor sustituto de ese Ayuntamiento.**

En ese tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58 fracción I, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La propuesta de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública ordinaria celebrada el día 10 de junio del presente año, y turnada en esa misma fecha mediante Oficio número HCE/SG/AT-0661, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período que concluyó, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado para designar a los sustitutos de los integrantes de los Ayuntamientos, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

El objeto de la propuesta sometida a nuestra consideración consiste en designar al Decimonoveno Regidor sustituto del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Mediante Oficio número PM/SA/77-2010, de fecha 7 de junio del presente año, el Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, ocurrieron ante esta Honorable Soberanía Popular a manifestar que el pasado 20 de junio de 2008, el Decimonoveno Regidor titular del citado Ayuntamiento, C. Mauricio Guerra Martínez,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

presentó solicitud para separarse del cargo por tiempo indefinido, motivo por el cual se llamó a su Suplente C. Mirna Samano Quiroga, quien ocupó el encargo hasta el día 4 de marzo del presente año.

En tal virtud, mediante Sesión Extraordinaria celebrada por ese Honorable Cabildo el pasado 7 de junio del presente año, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, aprobó por unanimidad la solicitud efectuada por la citada Suplente, motivo por el cual, en términos del artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se presentó ante esta Honorable Soberanía la solicitud para designar al sustituto respectivo.

Como integrantes de la terna en mención, fueron propuestas las Ciudadanas Lina Lucrecia Santillán Reyes, Francisca Gómez Espinosa y Ma. Hilda Méndez Lara.

Ahora bien, mediante Oficio número PM/SA/80-2010, de fecha 12 de julio del presente año, signado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento promovente, se hizo del conocimiento de este Poder Legislativo que el pasado día 8 de julio del presente año, se recibió la comunicación efectuada por la C. Mirna Samano Quiroga, en la que expresa su reingreso al cargo de elección popular que ostenta como Suplente de la Regiduría en cita.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

Como ha quedado establecido en el cuerpo del presente Dictamen, efectivamente, corresponde a esta Honorable Soberanía Popular proceder a la designación del sustituto de los integrantes de un Ayuntamiento, en el supuesto de que ni el titular, ni el suplente de un cargo, acudan a ocupar la vacancia respectiva, según dispone el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En ese tenor, tal y como expresa el promovente, ante la ausencia respectiva, corresponde al Ayuntamiento proponer una terna a fin de que el Congreso del Estado realice la designación pertinente.

Ahora bien, no obstante que el órgano edilicio de Victoria, Tamaulipas, presentó la solicitud para designar al Sustituto de la Decimonovena Regiduría, previo a la designación de ley, la Suplente al cargo comunicó al Ayuntamiento, por escrito, su decisión de reincorporarse al cargo que desempeñaba en su calidad de suplente, circunstancia que interrumpe el procedimiento de designación del sustituto, dejando sin efectos, en consecuencia, la propuesta efectuada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Bajo tales premisas, esta Diputación Permanente estima que ha quedado sin materia la propuesta que nos ocupa, efectuada por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, por lo que nos permitimos expedir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Propuesta efectuada por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para designar al Decimonoveno Regidor sustituto de ese Ayuntamiento**, por lo tanto, archívese el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diez.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA
GARZA**

DIP. NORMA CORDERO GONZÁLEZ

Dictamen recaído a la Propuesta efectuada por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para designar al Decimonoveno Regidor sustituto de ese Ayuntamiento.